

Artículo

ISSN 2735-623X

Recibido: 27-10-2020 · Aprobado: 29-01-2021

Análisis del proyecto del Servicio Nacional de Menores en Materia Educativa para Infractores de Ley frente a Estándares Internacionales de Reinserción Social

Analysis of the Servicio Nacional de Menores project on education for law enforcement violators against international Social Reintegration standards

JAVIERA SEPÚLVEDA GALEA 

Universidad de Valparaíso, Valparaíso, Chile.

Autor de correspondencia: Javiera Sepúlveda Galea
Correo: javiera.sepulveda@uv.cl

RESUMEN

La presente investigación entrega una mirada con contraste global a la reinserción social de infractores de ley, bajo la normativa nacional de delincuencia juvenil 20.084. Frente a ello el Servicio Nacional de Menores (SENAM) implementa, a través de sus planes, programas enfocados en diferentes ejes para fomentar el proceso de readaptación. La educación es uno de ellos, y su importancia radica en entregar las herramientas que fortalecerán la capacidad que tendrán los menores para enfrentar al mundo una vez cumplida su condena. Bajo este contexto se tiene por objetivo principal analizar el programa del SENAM en materia educativa para infractores de ley frente a estándares internacionales de reinserción social. Lo anterior mediante un modelo de análisis documental en el cual primeramente se realiza un contexto en temas legislativos y estándares internacionales, para luego evidenciar si es que estos últimos se cumplen. Se concluye que el Estado de Chile, en su obligación como facilitador de derechos sociales y la poca constancia en estudios relacionados a infractores de ley menores de edad, sólo cumple con la estructura formal educativa.

Palabras clave: Reinserción social, Educación, Programas, Servicio Nacional de Menores, Orientaciones Técnicas

ABSTRACT

This research gives a global contrast to the social reintegration of law enforcement, under national juvenile delinquency regulations 20,084. In the face of this, the Servicio Nacional de Menores (SENAM) implements, through its plans, programs focused on different axes to promote the rehabilitation process. Education is one of them, and its importance lies in handing over the tools that will strengthen children's ability to face the world once their sentence is served. In this context, the main objective is to analyze SENAM's educational program for law enforcement violators against international standards of social reintegration. This is done through a model of documentary analysis in which a context is first carried out on legislative issues and international standards, and then evidence of whether the latter are met. It is concluded that the State of Chile, in its obligation as a facilitator of social rights and the low record in studies related to minor law violators, only complies with the formal educational structure.

Keywords: Social Reintegration; Education; Programs; Servicio Nacional de Menores; Technical Guidelines.

Introducción

El Estado de Chile plantea la delincuencia como una problemática social, que si bien, debiese ser abordada como una política de Estado, es ejecutada según los planes y programas de cada gobierno en tránsito. La delincuencia durante los últimos años ha aumentado progresivamente. Según las cifras del Centro de estudios y análisis del delito, entre el año 2015 y 2019 la tasa de delitos ha aumentado en promedio un 20% siendo el año 2016 el que tuvo menor número de delitos (“Portal CEAD” n.d.). Debido a estas cifras de inseguridad en el país y para enfrentar el alza delictual, existen cárceles y programas de cumplimiento de sanción en medio libre, con procesos de reinserción social.

Dentro de los márgenes delictuales nacionales existe un grupo de infractores de ley que son penalizados desde una normativa diferente al Código Penal, un grupo etario que ronda entre los 14 y 18 años. Para aplicar las sanciones establecidas a delincuentes menores de edad es que se crea la ley 20.032 (“Ley-20032 25-JUL-2005 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.), la cual encomienda al Servicio Nacional de Menores (SENAME), perteneciente al Ministerio de Justicia a velar por el debido cumplimiento de las decisiones del tribunal respecto a sanciones y penas, además de gestionar los programas de reinserción de los menores al momento de ejecutar la condena.

Dado lo anterior, ¿El Estado de Chile a través de sus programas educativos para menores sancionados a través de la ley 20.084 (“Ley-20084 07-DIC-2005 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.) alcanza los estándares establecidos por organismos internacionales en materia de educación?

La presente investigación tiene como objetivo evidenciar el fenómeno delictual abordando la infracción a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, la cual, dentro del su cuerpo normativo señala la obligatoriedad de la reinserción social en sus programas, lo que nos permitirá reconocer si nuestro país cumple con los estándares internacionales en la materia, dando énfasis a los programas de educación.

Además, se expondrá qué entenderemos por reinserción social en general y específicamente, desde la mirada educativa como un elemento trascendente para consumar este objetivo. Se presentarán las normativas que darán sustento a toda política pública que pudiese ser implementada a nivel nacional y se describirá a quienes implementan los programas, en este caso, bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de Menores. Finalmente, se contrastará esta información con relación a estándares internacionales, los cuales se construyeron en base organismos internacionales que han realizado estudios en esta materia.

Material y métodos

Para la presente investigación, se utilizó el modelo de análisis documental. Para llegar a esto se utilizaron no sólo documentos de carácter cualitativos, como políticas públicas, normativas, estudios previos e información disponible vía electrónica, sino que, para dar sustento, se utilizó estadísticas de instituciones públicas nacionales como Fiscalía Nacional, Anuarios del Servicio Nacional de Menores y otros instrumentos estadísticos de documentos públicos y privados.

Se procedió a un análisis de contenido o análisis interno, comprendido como un análisis del con-

tenido temático de un documento con la finalidad de lograr una representación resumida de la información tratada sin la intención de interpretar o criticar.

La base de datos utilizada para educación básica y media en modalidad regular y de adultos fue centrada en el estudio de Estadísticas de la Educación del 2017, publicado por el Centro de Estudios del Ministerio de Educación, siendo éste el último registro completo de carácter institucional respecto a prestadores y estudiantes del país. Además, se caracterizó la población en establecimientos de carácter Municipal -gratuito o de pago mínimo- debido a que se contempló la educación, desde una mirada de derecho social, siendo garantizada por el Estado de Chile a través de estos establecimientos.

del interés superior del menor y las limitaciones nacionales e internacionales en que se basará.

Bajo esta Ley existe el Decreto 1.378 (“Decreto-1378 25-ABR-2007 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.), el cual tiene como fin regular la ejecución de las sanciones establecidas en la ley 20.084, los principios, derechos y obligaciones de los menores que serán intervenidos bajo esta modalidad (libertad asistida, privación de libertad, y sus consecutivos), este reglamento es tanto para centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores, como de todo programa ejecutado por Organismos Colaboradores. Limita el cumplimiento de funciones en el área de Reinserción Social a las Orientaciones Técnicas dictadas por SENAME, dando así lineamientos generales de intervención tanto para sus propios funcionarios como para colaboradores externos, entregando, además, supervisión técnica periódica orientada a calidad y resultados de la intervención estableciendo normas de aplicación general para tratamiento de rehabilitación por adicción a drogas y alcohol, como parte de la intervención individual que debe realizarse al menor, previo consentimiento de esto, para realizar un plan terapéutico.

Por otro lado, la Ley 20.032 (“Ley-20032 25-JUL-2005 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.) establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y su régimen de subvención entrega las formas y condiciones en que este servicio entregará la subvención a sus Organismos Colaboradores, entendidos como Personas Jurídicas sin fines de lucro con un rol público en atención y cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Resultados

Legislación en Chile

La ley 20.084 (“Ley-20084 07-DIC-2005 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.) establece el sistema de responsabilidad penal de adolescentes infractores de ley, en ella dispone sus principios, procedimientos y veracidad del delito -junto con la determinación de sanciones de llegar a declararse la responsabilidad penal y la ejecución correspondiente- por un sistema de Justicia especializada (desde Carabineros de Chile hasta personal que ejecute la pena), límites en el uso de la fuerza o medidas disciplinarias internas, derechos y garantías que gozan los menores en la ejecución de sus sanciones, establece los límites etarios, entre 14 y 18 años, el principio de primacía

Por último, el Decreto Ley 2.465 (“Decreto Ley 2465 16-ENE-1979 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.) crea el Servicio Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entrega su objetivo general y funciones en la creación de ofertas de programas especializados para atender a dichos niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y de infractores a la ley penal, referencia el rango etario de éstos como toda persona de edad menor a 18 años, sin prejuicio que para justicia juvenil sólo se intervenga a una parte de la población estipulada en la normativa 20.084. Esta ley establece sus líneas de acción en la falta de familia o persona legalmente responsable del cuidado, acción u omisión en el proceso de crianza, abandono, inhabilidad de un adulto para su cuidado, conducta propia del menor que lo exponga al peligro a él o terceros, niños vulnerados en sus derechos y establece la orgánica del Servicio a dividirse en Dirección Nacional y sus departamentos y Dirección regional, determina sus funciones administrativas generales y particulares a cada cargo.

Del esquema internacional a la realidad país: Análisis frente a estándares internacionales de la política de Reinserción social chilena en infractores de la 20.084.

Al hablar de reinserción social efectiva, cada país tiene su propio esquema nacional en lo que va del tema, existen organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, El Observatorio Internacional de Justicia Juvenil y en específico para la temática juvenil el depar-

tamento de infancia de la ONU o más conocido como UNICEF.

1. Estándares internacionales

Respecto a todos los documentos internacionales que norman sobre el derecho a la educación y siguiendo los lineamientos de las Naciones Unidas respecto a derechos económicos, sociales y culturales, en su observación general número 13 (“Observación General No 13: El Derecho a La Educación (Artículo 13) | Red-DESC” n.d.), del derecho a la educación es que se pudo obtener ciertas características de la forma en que se analizarán los programas nacionales en materia educativa.

En su Observación, párrafo 2 se puede entender que deben contener cuatro características interrelacionadas:

1. Disponibilidad

Destinada a que exista la cantidad de programas e instituciones necesarias para la población de ingreso y/o permanencia.

2. Accesibilidad

Los programas y las instituciones deben ser accesibles a todos y con la dimensión de: “No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación (véanse los párrafos 31 a 37 sobre la no discriminación) e incluyendo la accesibilidad material.

La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia); accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance

de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Parte que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.” (Comité de los Derechos del Niño, s. f.).

3. Aceptabilidad

“La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véanse los párrafos 3 y 4 del artículo 13)” (Comité de los Derechos del Niño, s. f.)

4. Adaptabilidad

“La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.” (Comité de los Derechos del Niño, s. f.)

Además de estos 4 conceptos y a partir de lineamientos entregados en las normativas internacionales es que se agregan:

5. Obligatoriedad de educación

Entendida como una obligación tanto para el Estado como para quien sea responsable legal en la asistencia a planes obligatorios en materia educacional. El ministerio de Educación en Chile comenzó con una obligatoriedad de 8 años a

través de la ley de instrucción primaria obligatoria N°3.654 (“La Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, 26 de Agosto de 1920 - Archivo Nacional” n.d.), la cual aumentó a 12 años escolares obligatorios el 7 de mayo de 2003 a través de la ley 19.876 (“Ley-19876 22-MAY-2003 MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Ley Chile – Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.).

6. Efectividad de intervención socioeducativa

Pese a que Chile y el mundo no cuenta con datos estadísticos del área de efectividad de intervenciones educativas para personas privadas de libertad, luego de un análisis de todos los programas y procesos judiciales se dictaminó que un medidor de la efectividad de éstos se puede dar a través de indicadores nacionales de Chile en reincidencia delictual. Esto ya que el fin de todo programa de privación de libertad es la Reinserción Social del infractor a la sociedad, es decir, una vida post penitenciaria libre de delitos.

2. Servicio Nacional de Menores

El Servicio Nacional de Menores, es un organismo centralizado perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es la única institución pública chilena dedicada únicamente a jóvenes entre 14 y 18 años, a través de diferentes programas en áreas de adopción, protección y justicia juvenil con el único fin de “Contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes que infringieron la ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido,

constituido por Senname y sus organismos colaboradores.” (Servicio Nacional de Menores, s. f.)

Para la presente investigación el enfoque se da hacia Justicia Juvenil, que tiene como objetivo “el diseño, desarrollo y disposición de prestaciones en el marco de la Ley de Responsabilidad Adolescentes (LRPA 20.084) para jóvenes entre los 14 y 18 años que han entrado en conflicto con la ley, con el fin de contribuir a su plena integración social conforme a los estándares definidos por esta ley.” (Servicio Nacional de Menores, s. f.)

En esta área podemos encontrar ofertas programáticas públicas y privadas (de acceso gratuito), aunque siempre orientadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las ofertas son: Medidas y Sanciones en Centros Privativos de Libertad, reconocidos como CIP-CRC y CSC (Centro de Internación Provisoria, Centro de Régimen Cerrado y Centros Semi Cerrados respectivamente); Medidas y Sanciones No Privativas de Libertad como el programa de salida ambulatoria (PSA), medidas cautelares ambulatorias (MCA), Programa de libertad asistida (PLA) y libertad asistida especial (PLE) y finalmente los programas Servicios en beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño (SBC y RD); y Programas de apoyo complementario en el área psico-social, educativo e intermediación laboral.

Es importante destacar que no es tan solo el SENAME quien ejecuta los programas a aplicarse en las diversas modalidades de cumplimiento de programa, según la ley 20.032 (“Ley-20032 25-JUL-2005 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.), existen Organismos Colaboradores, organizaciones sin fines de lucro que buscan generar estrategias de intervención basadas en las OOTT distribuidas por el Ministerio de Justicia con el

fin de apoyar a la institucionalidad pública en los procesos de reintegración social.

3. Oferta programática del Servicio Nacional de Menores en materia de Reinserción Social - Justicia Juvenil

El Servicio Nacional de Menores define la oferta programática como “el conjunto de proyectos ejecutados por los distintos Organismos Colaboradores Acreditados de SENAME, que han sido reconocidos como tales a través de un acto administrativo del mismo Servicio y que cuentan con financiamiento para el desarrollo de sus labores dirigidas a la atención de niños, niñas y adolescentes, además de los centros que son administrados directamente, los que cuentan con funcionarios del Servicio y con presupuesto asignado a través de la Ley de Presupuesto.” (Servicio Nacional de Menores, 2019). Cabe señalar que toda decisión respecto al ingreso de los programas es determinada por el tribunal de justicia, y que las condenas cometidas bajo la LRPA deben ser ejecutadas, aunque el infractor ya esté en condición de mayoría de edad.

Para la presente, se expondrá la que centra sus programas en la reinserción social de los infractores: Programa de salidas alternativas, Programa de medidas cautelares ambulatorias, Programas de servicios en beneficio de la comunidad y de reparación del daño causado, Programas de libertad asistida, Programas de libertad asistida especial, Programas de apoyo psicosocial para adolescentes privados de libertad y en el medio libre, Programas de intermediación laboral, Centros de Internación provisoria, Centro de internación en régimen cerrado, Centros Semi-cerrados y Programas de reinserción educativa para adolescentes privados de libertad.

Intersectorialmente encontramos que el Servicio Nacional de Menores, implanta una oferta programática en área de educación, en el caso de Libertad Asistida, Libertad Asistida Especial y Semicerrado, se trabaja con establecimientos denominados “escuelas inclusivas” del Ministerio de Educación, además de escuelas de 3ra jornada (vespertino), Centros de Educación Integral para Adultos y programas especiales de nivelación o con programas de reinserción educativa. En el tratamiento de adicciones, en conjunto con el SENDA y el Ministerio de Salud, con programas como camas de corta estadía, planes intensivos ambulatorios y planes residenciales y finalmente, capacitación laboral, con una oferta en cursos de capacitación y realización de talleres de empleabilidad con el fin de desarrollar las habilidades necesarias para desenvolverse en el mundo laboral.

4. Programas educativos para la Reinserción Social

La oferta educativa en nuestro país se da a través de dos líneas de acción, por un lado, tenemos la educación formal, que se da a través de espacios educativos tradicionales como escuelas tradicionales, liceos con Tercera jornada y Centros de educación integral para adultos, a través de una coordinación SENAME-MINEDUC y su programa escolar de apoyo a la educación de jóvenes y adultos en modalidad regular. La finalidad de esta modalidad es “dar oportunidades educativas a lo largo de la vida tanto a jóvenes como a adultos, que desean iniciar o completar su Educación Básica o Media, ya sea a través de las modalidades Humanista-Científica o Técnico-Profesional” (Ministerio de Educación, s. f.)

Por una parte, la escolaridad tradicional, dependiente del Ministerio de Educación posee una modalidad regular su finalidad es “alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país” (Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Ley N° 20.370 /Ley General de Educación. 2009). Por otra, el Centro de Educación Integrada de Adultos (CEIA) busca una formación integral a través de herramientas de desarrollo personal acorde a aptitudes individuales, participación y responsabilidad social. Se desarrolla en establecimientos reconocidos por el MINEDUC quien exige calidad y validez de los contenidos impartidos. En esta modalidad los planes y programas se derivan del Decreto Supremo de Educación N° 257/2009 (“Decreto-257 19-AGO-2009 MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.), divide en tres niveles formativos: Básico (primer, segundo y tercer nivel); Científico-Humanista (primer y segundo nivel); y Técnico-Profesional (primer, segundo y tercer nivel).

Su evaluación la podemos encontrar en el Decreto Exento de Educación N° 2169, de 2007, y establece que en relación a la educación de adultos “la evaluación es considerada un instrumento pedagógico que permite constatar progresos y dificultades que ocurren durante el proceso de aprendizaje de cada uno de los alumnos y alumnas y que permite tomar las decisio-

nes correspondientes para mejorar la calidad de este proceso asegurando el acceso a los Objetivos Fundamentales y a los Contenidos Mínimos del currículum.” (Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. *Decreto 2.169 EXENTO* Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos. 2007). Se desprende esta normativa las evaluaciones que planificará cada establecimiento acorde a lineamientos del Ministerio de Educación.

Por otro lado, tenemos los liceos tercera jornada, establecimientos educativos públicos que imparten jornadas educativas vespertinas para convallidar los tiempos de trabajo, cuidado familiar y otros limitantes para la asistencia a educación diurna, en el que se entregan los mismos contenidos empleados en la educación formal diurna, por lo que cumple con las normativas impuestas por el MINEDUC para la implementación de los planes anuales de estudio.

En el caso de contexto de encierro, el Ministerio de Educación entrega material educativo a cada infractor de ley privado de libertad en apoyo a su proceso de aprendizaje. En el caso de la educación en cárceles de menores, a través de la ley 20.032, el SENAME concreta convenios con Organismos Colaboradores quienes serán los que impartan la educación (“Ley-20032 25-JUL-2005 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional” n.d.).

El programa de apoyo psicosocial para la reinserción educativa (ASR) que tiene por objeto “entregar una oferta educativa pertinente y de acuerdo a las condiciones de escolaridad de los/as adolescentes que se encuentren en situación de privación de libertad” (Departamento de Justicia Juvenil, 2013) a través de intervenciones cognitivas, educación regular, apoyo de recursos pedagógicos externos, incentivando la continuidad de estudios y sistema-

tizando el modelo de intervención utilizado, con el fin de re-escolarizar a los infractores de ley. Para ello, el Ministerio de Justicia crea Orientaciones Técnicas para la Intervención Educativa, en su programa de Apoyo Sicosocial para la Reinscripción Educativa (ASR) determina que el objetivo de ésta será “Entregar una oferta educativa pertinente y de acuerdo con las condiciones de escolaridad de los/as adolescentes que se encuentran en situación de privación de libertad.” (Departamento de Justicia Juvenil, 2011) Es así como se presenta un modelo de intervención sustentado en tres dimensiones operativas: Dimensión organizacional de la intervención educativa; Dimensión instrumental y cognitiva; y Dimensión de trayectorias educativas.

Finalmente, en relación al proceso educativo en menores de edad existe el programa de apoyo socioeducativo para adolescentes privados de libertad y en medio libre (ASE), según la Resolución Exenta N° 2406 del 27 de septiembre de 2017, establece que este programa busca “abordar una intervención especializada de carácter pedagógico y psicopedagógico con el fin último de contribuir en la (re)inserción socioeducativa trabajando en ámbito específico del acceso y el reconocimiento por parte de los(as) adolescentes de la educación formal, así como también aprendizajes que puede brindar la educación informal”.

Este programa es destinado a cualquier menor presente en todos los demás programas privativos o no de libertad, quienes serán postulados/ derivados desde el programa perteneciente con el fin de implementar una oferta socioeducativa mayor al menor, siempre y cuando éste quepa dentro de conductas positivas y siempre que esté cumpliendo una condena, si su condena termina, el programa ASE también.

Estipula su objetivo para “restituir derechos educacionales y sociales de los jóvenes sancio-

nados en Centros privativos de libertad, Centros Semi Cerrados y Programas del Medio Libre, administrados directamente por SENAME y por organismos colaboradores respectivamente". Implementando una oferta socio-educativa que contribuya con su reinserción a través de la voluntad del joven, a través de un trabajo en equipo entre menores participantes y métodos didácticos que busquen desarrollar sus propios aprendizajes, puedan aplicarlos y se interesen por ellos.

5. Análisis

Con relación a los programas empleados por el Servicio Nacional de Menores en conjunto al Ministerio de Educación, tanto en medio libre como privado de libertad, podemos observar tipos de programa como escuela/liceo formal, dependiente de la corporación municipal de cada territorio, liceos de tercera jornada (vespertinos) y Centros de educación Integral para Adultos. Y de parte del SENAME, se entregan los programas de apoyo sicosocial para la reinserción educativa (ASR), las Orientaciones Técnicas para la intervención educativa y el programa de apoyo socioeducativo para adolescentes privados de libertad y en medio libre. Cada uno de estos programas se analizará en base a los 6 estándares recolectados en la lectura de diversas normativas de carácter internacional y permiten dar un lineamiento de lo que se espera de la educación.

1. Disponibilidad

En este sentido, existen escuelas regulares a lo largo de todo el país, entre el 2004 y el 2017 hay un promedio de 5.644 establecimientos a nivel nacional, pero se puede observar que a medida

que pasan los años va disminuyendo la cantidad de establecimientos de carácter Municipal.

Para el presente y en base a la cantidad de matrículas de estas regiones se especificará la cantidad de prestadores de Servicios del año 2017 en las zonas Metropolitana (723), Valparaíso (456), Maule (549) y Bío-Bío (863), correspondiente al 57,2% del total de establecimientos a nivel país.

a) Educación básica.

Para el año 2017, según las Estadísticas de la Educación (2018), existían 4.532 establecimientos educativos de enseñanza básica regular, con un total de 747.147 matrículas para niños, niñas y jóvenes en sistema Municipal de un universo de 1.962.422 alumnos, ocupando un 38% de las plazas matriculares. Los alumnos para ese año tuvieron su mayor concentración en las Regiones Metropolitana, del Maule y Valparaíso con una cantidad total de 1.176.133 matriculados, correspondiente a un 59,9% del nivel país.

Con relación a los Centros de Educación Integral para Adultos (CEIA) el año 2017, de los 393 establecimientos de educación básica para adultos existen 212 prestadores educativos de carácter municipal, lo cual corresponde a un 53,9% del total de CEIAs. Para la educación de adultos en básica, el año 2017 hubo 11.530 matrículas en el país de un total de 18.422, es decir un 62,6% de los adultos ingresados al sistema educativo lo hizo en un establecimiento municipal siendo la Región Metropolitana, Valparaíso y la del Bio-Bio las regiones en que mayor cantidad de adultos ingresaron al sistema escolar básico con un porcentaje del 59,7% de las matrículas a nivel país.

b) Educación Media

Para la enseñanza media regular, el año 2017 existieron 676 prestadores en humanista- cien-

tífico y 470 técnico-profesional (1.146 en total) municipales con 317.040 matriculados frente a un universo de 896.547 alumnos, es decir sólo un 35,02% opta por establecimientos de educación municipal siendo las regiones Metropolitana, del Bío-Bío y Valparaíso las con mayor matriculas para esa fecha, copando el 60,3% del total de matriculados del país.

Para la enseñanza media en Centros de Educación Integral para Adultos, hay 343 establecimientos Humanista-Científicos y 63 Técnico-profesional de carácter municipal (406 en total) de un total de 825 prestadores, correspondiente al 41,57%. Con 53.587 matriculados en Servicio Municipal, abarcan el 44,54% del total de matriculados en la modalidad Municipal.

Las regiones con mayor matriculas para adultos se encuentra en la Región Metropolitana, Valpa-

raíso y del Bío-Bío con un total del 59,3% del total de matriculados al 2017 en modalidad adulto regular.

Con estos datos, podemos observar que la disponibilidad de establecimientos educativos públicos, es decir, que entregan la prestación de servicios educativos sin una contraprestación monetaria o con una mínima, es amplia. Por lo que Chile cumpliría con el estándar internacional de disponibilidad de establecimientos educativos a lo largo del país. Cabe destacar que a través del estudio de Estadísticas de la Educación 2017, no es posible adecuar la información en materia de condiciones de infraestructura y sanitarias de cada establecimiento Tabla I.

Tabla I.
Disponibilidad de establecimientos educativos públicos, Chile, 2017.

Matrículas por Programa	Total País	RM	Valparaíso	El Maule	Bio-Bío
Enseñanza básica regular	747.146	201.793	66.192	66.415	106.245
Enseñanza media regular	317.040	5.170	1.192	557	1.135
Enseñanza básica adultos	11.530	79.179	27.549	25.441	47.173
Enseñanza media adultos	53.587	19.432	5.970	2.252	5.489

Elaboración propia con datos recogidos de Ministerio de Educación. Estadísticas de la Educación 2017. 2018.

2. Accesibilidad

Como se mencionó anteriormente, se consideró sólo las prestaciones de servicios educativos entregadas por dependencias Municipales, esto debido a que son las más asequibles tanto financiera como materialmente, además de presentar una normativa de no discriminación para el in-

greso de sus alumnos (ni por nacionalidad, grupo socioeconómico, ni color de pelo, etc.).

Se consideró para las estadísticas de la presente la cantidad de establecimientos educacionales de carácter municipal, estos datos se detallan en la Tabla II.

Tabla II.
Accesibilidad a los establecimientos de educación.

Establecimientos por programa	Total País	Municipales	Porcentaje
Enseñanza básica regular	8.276	4.532	54.76%
Enseñanza media regular	3.585	1.146	31.96%
Enseñanza básica adultos	393	212	53.94%
Enseñanza media adultos	825	406	49.21%

Elaboración propia con datos recogidos de Ministerio de Educación. Estadísticas de la Educación 2017. 2018.

Esto, nos permite identificar que la educación pública en Chile es asequible para la población, en todas las modalidades educativas es posible encontrar un gran porcentaje de establecimientos de carácter público. Por otro lado, es destacable que desde la institucionalidad no existen mecanismos de discriminación para quien desee postular a un programa educativo, siempre y cuando cumpla con los requisitos de edad y aprobación del curso previo (a excepción de kínder). Es así, como se determinó que la educación chilena cumple con el requisito de accesibilidad para la población en proceso educativo, tanto en modalidad regular como en educación de adultos.

3. Aceptabilidad

Según las Evaluaciones de Políticas Nacionales de Educación en Chile de la OCDE (2017), se estima que al Gobierno chileno debe realizar grandes cambios, fuera de la legalidad y estructura, promover cambios en el enfoque de la educación, en la praxis. Pese a esto se establece que Chile, es uno de los mejores países latinoamericanos en lectura, o por lo menos, así se ve reflejado en evaluaciones internacionales rendida por menores (LLECE). Por otra parte, los resultados PISA “muestran que Chile tiene dificultades para potenciar el tipo de personas de alto rendimiento

que podrían ayudar a transformar el país en una economía compleja y basada en el conocimiento. Sólo el 1,2% de los estudiantes chilenos obtuvo desempeño superior en ciencias, en comparación con el promedio de la OCDE de 7,7%.” (OCDE, 2017). Por otra parte, menciona la importancia de la inequidad en el proceso educativo, esto debido al desempeño en las pruebas PISA, analizadas desde una mirada socioeconómica, es así como se puede observar que el grupo socioeconómico más rico tuvo 145 puntos más en ciencia que el 10% más pobre, con un porcentaje de resiliencia del 14,6% con relación a la prueba de ciencia.

En relación con la educación de adultos, se pudo apreciar durante la segunda ronda de evaluación de competencias de adultos que “los adultos chilenos obtuvieron los resultados promedio más bajos en comprensión lectora y razonamiento matemático entre los países participantes de la OCDE en todos los niveles educativos (...) con 15%, la proporción de adultos chilenos que obtienen el Nivel 2 o 3 en términos de resolución de problemas en entornos informáticos es inferior a la mitad del promedio de la OCDE del 31%” (OCDE, 2017).

Según esto, es posible apreciar que Chile se encuentra muy por debajo de estándares de calidad internacionales, es por ello, que, debidamente fundado en el informe de la OCDE del año 2017, Chile no cumple con el estándar de aceptabilidad internacional, en su gran mayoría se debe a la inequidad en el acceso a aprendizajes de calidad de nuestro país. Además, se puede evidenciar que Chile sólo gasta un 3,4% del PIB en educación, siendo un 1,3% en la primera infancia y un 3,4% en educación primaria, secundaria y postsecundaria no terciaria, siendo esta última una cifra bajo el promedio de la OCDE.

4. Adaptabilidad

Para la OCDE, el currículum chileno de educación “define expectativas mínimas de aprendizaje que debe cumplir cada estudiante. Los objetivos clave del currículum son permitir a las personas llevar una vida plena, participar activamente en sus comunidades y contribuir al desarrollo de Chile. También tienen como propósito promover la inclusión y la integración, ser representativo de diversas demandas sociales y prevenir cualquier tipo de discriminación que pueda obstaculizar el aprendizaje de los estudiantes”. Para ello, el Ministerio de Educación propone e implementa políticas educativas, currículum y otros documentos que den directriz al proceso educativo y el Consejo Nacional de Educación será el encargado de promover la calidad de educación en las escuelas.

Respecto a los privados de libertad el Ministerio de educación, a través de su informe Educación para la libertad con los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos aprobados para Educación de Adultos exponen el nuevo marco curricular que tiene por objetivo “proporcionar

una atención educativa pertinente y significativa, para proveer a las personas de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para mejorar su calidad de vida y participación en la sociedad; otorgar igualdad de oportunidades de acceso al conocimiento y desarrollo de habilidades fundamentales, estableciendo condiciones similares de egreso para la Educación Básica y Media del conjunto del sistema educacional; ofrecer a jóvenes y adultos una experiencia educativa actualizada y relevante para sus vidas y para adaptarse a la diversidad de contextos, considerando las distintas esferas en que se desarrolla la vida de las personas, de modo que conecte con su realidad, necesidades y exigencias, a través de temáticas e intereses acordes con ellas. Este Marco Curricular organizó el proceso pedagógico en tres ámbitos de formación: General, Instrumental y Diferenciada.”

Pero podemos observar con posterioridad que la cantidad de horas destinadas a educación en privación de libertad tiene un programa semanal de entre 10 y 16 horas la cual aumenta a 24 horas semanales obligatorias para enseñanza media (siendo que la educación formal contabiliza aproximadamente 37 horas semanales). Según el Servicio Nacional de Menores en su Informe educativo de NNA de la Red de SENAMÉ el año 2017, 14.004 menores fueron atendidos en el área de Justicia Juvenil, en materia educativa sólo 7.786 jóvenes están en el sistema educativo y 6.130 cuentan con registro escolar histórico previo, es decir, que el algún momento de su niñez asistieron a programas educativos en establecimientos educacionales reconocidos por el MINEDUC y 88 menores no cuentan con registro escolar o no se pudo obtener información de ellos Tabla III.

Tabla III

Tipo de proyecto	Descripción proyecto	Modelo	Está en sistema escolar 2017	Está en registro escolar histórico	No está en registro escolar	Sin Inform. de RUN	Total
Administraciones directas	PRIVADO LIBERTAD SENAMÉ	CIP - CENTRO DE INTERNACIÓN PROVISORIA	1.450	518	12	6	1.986
		CRC - CENTRO DE INTERNACIÓN EN RÉGIMEN CERRADO	746	297	2	0	1.045
		CSC - CENTRO SEMICERRADO	229	463	4	0	696
P - Programas	MEDIO LIBRE OCAS	MCA - MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA	1376	384	18	12	1.790
		PLA - PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA	926	1.067	6	0	1.999
		PLE - PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL	1.547	2.403	19	2	3.971
		PSA - PROGRAMA DE	986	359	1	1	1.347

Información elaborada por Servicio Nacional de Menores. Informe educativo de NNA de la Red de SENAMÉ. 2017.

Con la información entregada por el Servicio Nacional de Menores el año 2017, de los 7.786 menores ingresados a sistema de Justicia Juvenil sólo 3.078 fueron promovidos el año 2017. De ellos 147 menores lograron terminar su educación básica en modalidad regular y 377 en modalidad adultos. En enseñanza Media Humanista-Científica 92 menores terminaron su cuarto medio en modalidad regular y 479 en modalidad adulta. Finalmente, 195 menores terminaron su cuarto medio Técnico-profesional en modalidad regular y sólo 4 en modalidad adulta. De los 6.130 adolescentes y jóvenes con deserción escolar previa el 76,72% tuvo una salida próxima a su sanción (entre 2014 y 2016) mientras que el 23,28% desertó escolarmente entre el 2002 y 2014. De estos 6.130, el 54,08% tuvo su último registro en el sis-

tema Municipal (22,43% en Corporación Municipal y 31,65% en Municipal DAEM).

Según estos índices podemos observar que la educación en modalidad regular no ha podido prevenir o evitar la deserción de menores y que, por otra parte, de la educación entregada a adultos gran parte de las personas que deben asistir a programas por delitos cometidos en su adolescencia termina por cumplir con los programas de reinserción escolar. Organismos internacionales como la OCDE llegan a la conclusión a través de mediciones internacionales, que “Chile tiene dificultades para potenciar el tipo de personas de alto rendimiento que podrían ayudar a transformar el país en una economía compleja y basada en el conocimiento.”

Además, de ello, el sistema educativo refleja importantes inequidades de la sociedad chilena. Esto ya que presenta que este sistema tiene una amplia, pero decreciente cobertura y persistentes inequidades, al disminuir la cantidad de establecimientos públicos y diferenciando la entrega de contenidos entre lineamientos del Ministerio de Educación y los modelos de establecimientos privados que trabajan con mayor autonomía.

Para Cavieres (2014), “los déficits del sistema educativo chileno se deben a que se acentuaron excesivamente ciertos mecanismos privatizadores, tal como la competencia entre establecimientos educativos, sin que mejorara la eficacia y eficiencia en el sistema.” Todo esto implica que el sistema educativo en Chile segregá la calidad y los programas de educación dependiendo de la modalidad de estudio (pública-particular y particular subvencionada).

Finalmente, este estándar se declarará no cumplido, debido a que para reintegrar educativamente a infractores de ley se utilizan los mismos mecanismos que llevaron a los menores a desistir en primera instancia de la escolaridad, aplicando sólo la modificación de la cantidad horaria de estudio, dando menor cantidad de apoyo en el proceso de reeducación, debido a que deben aprender, en algunos casos, a leer y escribir nuevamente por la cantidad de años fuera del sistema. En términos de educación de adultos las mallas que pudiesen generar un posible desistimiento del delito son las técnico-profesional pero como pudimos observar al 2017 sólo 4 de los infractores decidieron participar en ese tipo de programa.

5. Obligatoriedad

Respecto a este punto y en relación con las Convenciones internacionales, normativa nacional,

Orientaciones Técnicas y programas de la red SENAME, es posible apreciar lo siguiente:

En la Ley General de Educación, se establece la modalidad obligatoria de 13 años educativos, desde kínder hasta 4to medio, para modalidad regular, especial y de adultos. En el caso de infractores de ley privados de libertad, el Estado tiene la obligación de prestar servicios educativos dentro de la cárcel, a través de su Red de Colaboradores, en conjunto con apoyo del Ministerio de Educación para la entrega de material educativo y con programas como el ASE y el ASR, siendo estos últimos la excepción de la norma ya que exigen de la voluntad del menor para ser parte de ellos.

En este punto podemos apreciar que el Estado de Chile cumple con su obligación de prestar servicios educativos de forma tradicional y/o regular, para adultos y para personas privadas de libertad. Por otra parte, y no menos importante NO cumple con su obligatoriedad de participar en programas de apoyo psicosocial y socioeducativos delegando la responsabilidad decisional en menores que en su mayoría posee bajos niveles motivacionales para reintegrarse educativamente.

6. Efectividad

Las estadísticas de Fiscalía Nacional, señala en su Boletín Institucional del año 2017 que ingresaron 33.875 casos, con 37.207 delitos lo que significa que cada caso posee aproximadamente 1,098 delitos, es decir, que en su mayoría los menores cumplen más de un delito previo a su ingreso al sistema judicial. Cabe destacar que normativamente, las sanciones de privación de libertad se dan única y exclusivamente de ser necesarias y por el menor tiempo posible, pese ello, según cifras del anuario estadístico del Servicio Nacional de Menores (2017) a diciembre del año 2017, in-

gresaron a programas de sanción 4.964 menores (3.787 a medio libre y 1.177 a programa privativo de libertad) del total de causas informadas por fiscalía, pese a ello y a la fecha se atendieron 9.795 condenas de las cuales el 82,07% (8.039) corresponden a sanciones en medio libre y el 17,93% (1.756) a sanciones privativas de libertad, lo que significa que el 50,67% de los menores privados de libertad cumplen condena desde años anteriores.

Por otra parte, existe la medida de internación provisoria en régimen cerrado (mientras dure la investigación), que atendió a 2.114 jóvenes, siendo que al año 2017 ingresaron sólo 1.873 menores, lo que quiere decir 241 se encontraban ingresados antes de enero de 2017.

Finalmente, se puede observar que el egreso de menores el año 2017 fue de 773 de Régimen Cerrado (543 CRC y 230 CSC) y de 1.113 de medio libre (640 PLA y 473 PLE).

Aún con los datos correspondientes a Fiscalía Nacional (2018) y al Servicio Nacional de Menores (2017), Poder Judicial, Fundación Paz Ciudadana (2018) y otros, no es posible determinar la efectividad de los programas educativos implantados tanto por el SENAME y MINEDUC, ya que no existe una medición estadística pública actualizada de reincidencia delictiva, ni de acceso a los programas complementarios. Es por ello por lo que este estándar se declarará indeterminado.

Conclusión

A partir de los resultados entregados por los datos es posible evidenciar que el Estado de Chile, en su obligación como facilitador de derechos sociales sólo cumple con la estructura formal educativa, es decir, cumple con su obligación de

prestar servicios educativos, posee una amplia cantidad de establecimientos de carácter público y están disponibles para los menores y adultos que deseen estudiar.

Por otra parte, es posible evidenciar que en cuestiones tan determinantes como calidad y adaptabilidad el Estado chileno está al debe de la sociedad. Es imprescindible buscar soluciones en políticas públicas especializadas en educación. En función de la adaptabilidad de los programas a los contextos, sólo se desglosa diferencias programáticas mínimas entre educación regular, de adultos y de privados de libertad siendo que se deben atacar diversas dimensiones desde la educación para poder reintegrar a los menores. Es imposible pensar que un menor de edad, con deserción escolar temprana y problemas con la justicia pueda ingresar a un plan regular educativo como lo propone nuestro Estado.

Tampoco es posible implementar una oferta programática para menores privados de libertad si las condenas no tienen como objetivo un programa intersectorial de reinserción social con seguimiento una vez cumplida la condena, no se puede exponer a un menor a ingresar a programas educativos en privación de libertad, durante un tiempo entre 6 meses y 5 años, que es lo máximo de durabilidad de condena, y luego de ello, devolverlo a su entorno previo sin un conjunto de medidas post penitenciarias de continuidad en planes y programas educativos y también de índoles psico-sociales.

Se evidenció la poca constancia en estudios relacionados a infractores de ley menores de edad, el trabajar con bases de datos de 2017 no permite mejorar los procesos de retroalimentación actuales. El costo social y económico de la integración fallida de los delincuentes debiese ser una gran preocupación para quienes formulan las políticas

en todo el mundo y construir estadísticas anuales permitirá obtener de bases fidedignas un conocimiento sobre los planes y programas implementados en infractores de ley juvenil y además un sustento a investigaciones externas al Estado que pudiesen permitir reconstruir procesos de reinserción desde diversas miradas, dotando al Estado de material para gestar nuevas políticas públicas.

En relevancia, el Estado chileno sólo considera la reinserción social como un proceso técnico de aprendizaje y adaptación sin considerar como enfoque principal la reparación socioemocional, educativa y de carácter psicológico que preexiste en ellos. Identificar el problema de trasfondo de los menores delincuentes permitirá, quizás, que al salir de la cárcel o al terminar sus sanciones en medio libre, no vuelvan a vivir en el contexto que en primera instancia los llevó a ingresar al sistema.

Frente a esto, es posible discernir que una población delictual especial es la juvenil, rango etario de crecimiento y formación individual de carácter. Es imposible categorizar a un menor de edad como delincuente, pese a existir un hecho ilícito, debido a que el proceso formativo previo (educación, contexto social y familiar, ambiente de desarrollo, entre otros) crea realidades para ellos.

Es importante gestar desde una mirada profesional, el tratamiento de este tipo de reclusos desde una orientación multidimensional, de contención y reformación de las características antisociales del menor sin generar en ellos una ruptura en su emocionalidad. Así, es importante considerar que cualquier tipo de reinserción, tanto en medio libre como en privación de libertad debe tener un enfoque reparador, con énfasis en la re-educación, o escolarización, formación de ciudadanos activos, con conciencia social que luego de

su paso por programas rehabilitadores inicien su camino conforme a las leyes y cultura nacional.

Referencias

Cavieres, Eduardo. La calidad de la educación como parte del problema. Educación escolar y desigualdad en Chile. Revista Brasileña de Educación. 2014. <http://www.scielo.br/pdf/rbedu/v19n59/11.pdf>

Comité de los Derechos del Niño. «Observación general N° 13: El derecho a la educación ». Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-de-recho-educacion-articulo-13>

Decreto Ley-2465 16-ENE-1979 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional. n.d. Accessed January 28, 2021. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6929>.

Decreto-1378 25-ABR-2007 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional.” n.d. Accessed January 28, 2021. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=260404>.

Decreto-257 19-AGO-2009 MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional. n.d. Accessed January 28, 2021. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1005224&f=2009-08->.

Departamento de Justicia Juvenil. Orientaciones técnicas para la intervención. Santiago: Gobierno de Chile. 2011.

Departamento de Justicia Juvenil. Orientaciones Técnicas para la intervención educativa. Santiago: Gobierno de Chile. 2013.

Análisis del proyecto del Servicio Nacional de Menores en Materia Educativa para Infactores de Ley frente a Estándares Internacionales de Reinserción Social

Fiscalía Nacional. Boletín estadístico anual enero-diciembre 2017. Santiago: Gobierno de Chile. 2018.

Fundación Paz Ciudadana. Estudio de factibilidad y diseño de un contrato de impacto social en reincidencia delictiva juvenil. Santiago: Fundación Paz Ciudadana. 2018. <https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/Informe-de-Factibilidad-CIS-Reincidencia-Juvenil.pdf>

Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Decreto 2.169 EXENTO Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos. 2007. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=267838>

Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Ley N° 20.370 Ley General de Educación. 2009. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>

Gobierno de Chile. Ministerio de Justicia. Decreto Ley 2.465 Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica. 1979. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6929&idVersion=2019-01-31>

Gobierno de Chile. Ministerio de Justicia. Ley 20.084 Establece un sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley penal. 2005. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=244803&idVersion=2011-08-13>

La Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, 26 de Agosto de 1920 - Archivo Nacional. n.d. Accessed January 28, 2021. https://www.archivonacional.gob.cl/616/w3-article-8090.html?_no-redirect=1.

Ley-19876 22-MAY-2003 MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional. n.d. Accessed January 28, 2021. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210495>.

Ley-20032 25-JUL-2005 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional. n.d. Accessed January 28, 2021a. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=240374>.

Ley-20032 25-JUL-2005 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional. n.d. Accessed January 28, 2021b. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=240374>.

Ley-20084 07-DIC-2005 MINISTERIO DE JUSTICIA - Ley Chile - Biblioteca Del Congreso Nacional. n.d. Accessed January 28, 2021. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803&idVersion=2011-08-13>.

Ministerio de Educación, Centro de Estudios, Unidad de Estadísticas. Estadísticas de la Educación 2017. Santiago: Gobierno de Chile. 2018. Obtenido de Mineduc: https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2018/12/ANUARIO-MINEDUC_VERSION-BAJA.pdf

Ministerio de Educación. «Modalidad regular». Obtenido de Mineduc: <https://escolar.mineduc.cl/apoyo-la-educacion-jovenes-adultos/modalidad-regular/>

Observación General N° 13: El Derecho a La Educación (Artículo 13) | Red-DESC. n.d. Accessed January 28, 2021. <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-de-recho-educacion-articulo-13>.

OCDE. Educación en Chile, Evaluaciones de Políticas Nacionales de Educación. 2017. doi: http://archivos.agenciaeducacion.cl/Educacion_en_Chile_OCDE_Nov2017.pdf

Portal CEAD. n.d. Accessed January 28, 2021. <http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>.

Servicio Nacional de Menores. Catastro de la Oferta Programática de la red SENAME. 2019.

Servicio Nacional de Menores. SENAME. Obtenido de Gobierno de Chile: <https://www.sename.cl/web/index.php/objetivo-del-departamento-de-justicia-juvenil/>

Servicio Nacional de Menores. SENAME. Obtenido de Gobierno de Chile: <https://www.sename.cl/web/index.php/mision-objetivos/>